

**Resolución 002-2024 - ALCALDÍA**  
**TNLGA. AMELIA IDROVO MARTÍNEZ**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado “8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

Que, de conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Fundamental, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 238 de la Norma Ibídem, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone como atribución del Alcalde: “...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

Que, con fecha 09 de enero de 2024, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, mediante Decreto Ejecutivo No.111 en su Art. 1 Reconoce la existencia de un conflicto armado interno.

Que, en el Decreto Ejecutivo No.111 en su Art. 2 Establece como causal adicional al estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No.110 del 8 de enero de 2024.

Que, para garantizar a los habitantes del cantón Biblián su seguridad integral, ante los hechos violentos suscitados el día de hoy que han generado conmoción nacional,

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y demás leyes y normas ecuatorianas;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** DISPONER la suspensión de las actividades presenciales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián; así como en el Registro de la Propiedad del Cantón Biblián, Junta Cantonal de Protección de Derechos y en el Mercado Municipal Dr. Bolívar Montero Zea, por dos días, esto es los días miércoles 10 y jueves 11 de enero del 2024.

**Art. 2.-** DISPONER teletrabajo a todos servidores públicos municipales, el cual será coordinado con cada Jefe inmediato superior.

**Art. 3.-** DISPONER al Eco. Marco Zumba Lema, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, ejecute la presente resolución.

**Art. 4.-** DISPONER al Ing. Franklin Auqui, Director de Sistemas e Informática publique la presente resolución en la Gaceta Municipal.

**Art. 5.-** DISPONER se ponga en conocimiento del Honorable Concejo Cantonal en la siguiente sesión, la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en el cantón Biblián a los 09 días del mes de enero del año 2024.

**Tnlga. Amelia Idrovo Martínez**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

